

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

NÚM. 10.549

Suscripción en Córdoba.	Por un mes.....	2 Ptas.
	Por trimestre....	6,50
Fuera de Córdoba.....	Por un mes....	2,50
	Por trimestre....	7

SÁBADO 21 DE FEBRERO DE 1885.

Los señores suscriptores á este periódico tienen derecho á insertar gratis en sus columnas anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quinientos letras y que sea de su esclusiva interés.

AÑO XXXVI

REVISTA DE CONOCIMIENTOS ÚTILES.

Medios económicos de filtrar las aguas. — Ahora que los envíos del invierno suelen enturbiar las aguas de los ríos, de donde la toman para beber algunos pueblos que no poseen fuentes, vamos á esponer algunos principios generales sobre los filtros, y á detallar uno muy sencillo que puede prepararse caseramente.

Filtrar las aguas no es purificárlas de olores desagradables ó sustancias orgánicas que puedan llevar en disolución, ni tampoco quitarlas ciertas sales inorgánicas que contienen en la misma forma y que suelen hacerlas perjudiciales á la salud, muchas veces, y casi siempre imposibles. Esta operación no sirve más que para quitar á las aguas revueltas toda clase de cuerpos extraños, que por su peso arrastran en suspensión y la enturban, alterando sus condiciones alimenticias, pues si fin y al cabo la cantidad de arcilla y limo que contienen no solo las hace repugnantes á la vista, si no que también pueden producir malos efectos en la economía de los individuos que deben beberla.

El efecto, pues, del filtro, es puramente mecánico, porque el limo, sustancia orgánica que arrastran las aguas, es preciso que no haya empezado á descomponerse, pues en tal caso no hay medio de hacer potable el líquido sino á costa de reacciones químicas muy difíciles y onerosas, que bajo ningún concepto deben emplearse. En tal caso se filtra el agua sencillamente, y se bebe, á no tener otro remedio.

Los filtros elementales pueden ser sencillamente un pedazo de tela cualquiera ó un fieltro, ó si no un marco ó bastidor provisto de un ionzo ó paño, formando algo de embudo. En los laboratorios se emplean los filtros de un papel especial sin cola, que se dobla en varios pliegues para que se adapte á los embudos de cristal que se usan en las manipulaciones.

Veamos la manera más sencilla de construir un filtro para hacer potables las aguas revueltas de un río: se ponen en comunicación los fondos de dos recipientes cualquiera, dos tinajes, dos cu-

bos, etc.: uno sirve de depósito para las aguas turbias y el otro de filtro; el primero deberá estar más alto que el segundo, tanto como permita la resistencia de este; á un tercio sobre el fondo del recipiente destinado á servir de filtro se coloca una división, valiéndose de cuatro palos, fierros, ladrillos, etc., encima se colocan cuantos gruesos de pedestal y después arena, cada vez menos gruesa, hasta concluir porque sea bastante fina; conseguida se estiende una capa de carbón molido, que tiene la propiedad de sanear el agua de toda materia orgánica; por fin se pone otra capa de arena fina hasta concluir por otra más gruesa.

Ahora bien: llenando de agua el depósito, inmediatamente ejerce presión sobre los guijarros del filtro, dada la comunicación que existe entre ambos depósitos. Como consecuencia el agua llega, atravesando las capas de arena y la intermedia de carbón, á la parte superior del filtro tan cristalina y pura como permite este sencillísimo aparato y sin otra acción que la de buscar su nivel natural.

De este modo el filtro no se ensucia tanto como si se filtrara el agua de arriba abajo, con cuyo sistema los posos quedan encima, penetrando por la acción de la gravidad entre las arenas. Por el contrario en el sistema propuesto, los posos caen al fondo del recipiente filtro, y si este tuviera una salida en forma de embudo, se limpiaría de vez en cuando, durando mucho tiempo con el mejor éxito las capas filtradas.

Se han colocado en estos aparatos esponjas oprimidas, como así mismo capas de algodón, de paja y otras materias más ó menos divididas, pero sin duda alguna no hay nada mejor que las capas de arena, intercaladas entre capas de carbón molido, y procurando siempre que la filtración se ejerza de abajo arriba, según hemos dicho.

El Espejofono. — Dan cuenta los periódicos ingleses de un nuevo aparato eléctrico inventado por el doctor Guidrah, de Australia, por medio del cual pueden transmitirse á grandes distancias las vibraciones luminosas de un objeto, hasta el punto de reproducir su imagen por completo.

De los periódicos de Madrid tomamos las noticias siguientes:

— Se han reunido los ministros en consejo bajo la presidencia de S. M. el rey.

Noticias.

De los periódicos de Madrid tomamos las noticias siguientes:

— Hoy es probable que se dirijan preguntas en ambas Cámaras sobre la pastoral.

El gobierno ha informado al monarca de la conducta seguida por el señor obispo de Plasencia, señalando la extrema limitación que envuelve su reciente pastoral, en que se censuran y aprueban actos políticos ejenos á la sagrada misión del episcopado.

Los ministros han deliberado extensamente sobre este asunto, que ha sido el tema principal del consejo, y han acordado acudir á Roma y denunciar el hecho á la Santa Sede, para que la cabeza visible de la Iglesia amoneste al prelado de Plasencia y le impone el correctivo que proceda, evitando de esta suerte que las leyes del reino se apliquen al obispo aludido.

También se ha acordado en el consejo que el cuartel de Inválidos continúa instalado en el mismo edificio de Atocha.

El ministro de la Guerra ha dado á conocer los detalles de la dimisión del general Martínez Campos, y se ha hablado algo de la organización de las fuerzas del ejército del Norte.

No ha sido puesto á la firma de S. M. el decreto autorizando la presentación de los presupuestos.

Se firmó el nombramiento del contralmirante don Eduardo Butler para el cargo de vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y se ha puesto al despacho la combinación de alto personal para la administración de Filipinas.

— Ignoramos si directamente ó por segunda persona, el presidente del Consejo y el nuncio de Su Santidad han comunicado impresiones y actitudes.

El gobierno solicita la mediación de monseñor Rampolla, á fin de que se dirija á los prelados y logre aislar al obispo de Plasencia en ese movimiento de protesta que ha iniciado.

El nuncio, á pesar de que no se encuentra muy satisfecho de las doctrinas ministeriales sostenidas últimamente sobre nuestras relaciones con el Vaticano y el Quixinal, no se ha mostrado refractario á la obra de pacificación que se le pide.

— Hoy es probable que se dirijan preguntas en ambas Cámaras sobre la pastoral.

En el Consejo de ministros que ha

de verificarse en Palacio se acordará en definitiva el procedimiento que ha de seguirse en este asunto.

— Dice *El Liberal*:

Cartas de América anuncian que Limbano Sanchez salió de Panamá el 19 del pasado, en un buque de vela con 100 hombres, con rumbo á Cuba ó Santo Domingo. Los preparativos de la expedición se habían llevado á cabo en el istmo con la más escandalosa publicidad. Los 100 piratas se han reclutado entre los operarios del canal; el buque estaba fondeado en Colón; las armas y pertrechos fueron de los Estados Unidos y entregadas á los filibusteros, á pesar de las reclamaciones de nuestro consul. La expedición no podrá, empero, desembocar, pues nuestros cruceros, prevendidos, vigilan las costas.

— Hablando *El Imparcial* del efecto causado por la pastoral del señor Obispo de Plasencia dice lo siguiente:

Las conferencias que se han celebrado son varias. El señor Cánovas del Castillo es partidario acérrimo del antiguo criterio royalista y persevera en las tradiciones de la antigua unión liberal, que traido de oponer vivas dificultades á la circulación de la encíclica *Quanta cura* y del *Syllabus*.

El señor Piñal, á quien se podía creer más inclinado á temperamentos suaves con la mitra, es precisamente el más enojado y más dispuesto á medidas severas, por estimar fuera de razón, de derecho y de oportunidad aquellas conclusiones de parte del episcopado, á quien supone ampliamente satisfecho con su política.

— El general Golín, que mandaba una división en el ejército de Castilla la Nueva, ha presentado la renuncia de este cargo.

El indicado general fué uno de los que asistieron al alzamiento hace días celebrado entre los señores Sigasta, Martínez y López Domínguez, y este hecho, que el gobierno considera como un acto político, ha motivado ciertas indicaciones, á que el general Golín ha creído conveniente contestar presentando la dimisión.

— Mañana llegará á Madrid el general Martínez Campos. Sus amigos creen que aprovechará la primera ocasión pro-

— 155 —

al sistema métrico-decimal, debidamente contrastadas dentro de las épocas reglamentarias, sin emplear por concepto alguno otro sistema ni denominaciones distintas de las que aquél establece.

Art. 705. Queda prohibido presentar á la aferición ni usar para el comercio ningún peso ó medida que no lleve grabado en alguno de sus lados, con caracteres inteligibles, el nombre que le corresponda, según el sistema métrico-decimal.

Art. 706. Antes de ponerse en uso cualquier peso ó medida nueva habrá de ser marcada por el fiscal constante.

Art. 707. El mercader que se dedique al comercio de diferentes artículos ó tengan más de un establecimiento público, deberá proveerse de todas las pesas y medidas que sean necesarias ó se hallen prescritas para cada uno de los ramos de la industria que ejerza.

Art. 708. Cuando la autoridad lo juzgue oportuno se procederá á la inspección y verificación de las pesas y medidas, y todas las que se encuentren faltas ó sin contrastar en las épocas en que hayan debido llevarse á la comprobación, serán decomisadas y recogidas, exigiéndose á los infractores la responsabilidad correspondiente.

Art. 709. Los mercaderes ó vendedores ambulantes que usen pesas ó medidas por exigirlo así la venta de los artículos destinados á la expedición, las presentarán periódica y oportunamente en las oficinas del fiscal constante.

Art. 710. Se prohíbe aplicar como medida de capacidad ó de peso las vasijas ó botellas que sirven de recipiente á las bebidas, líquidos ó otros artículos de consumo.

Art. 711. Del mismo modo queda prohibido ven-

— 154 —

industriales que pudieran utilizar tubos ó otros aparatos de dichos metales en la destilación de los líquidos.

Art. 699. No se empleará sustancia alguna mineral para dar color á los licores, confites, pastas ni dulces. Solo se usarán para este objeto sustancias vegetales, con excepción de la goma gutría, el acónito y cualquier otra conocida como venenosa.

Art. 700. Así mismo se prohíbe envolver directamente objetos de confitería en papeles pintados con sustancias minerales.

Art. 701. Los expendedores de los artículos mencionados serán personalmente responsables de cualquier accidente que pueda ocasionar el consumo de los géneros por ellos fabricados ó vendidos.

Art. 702. La autoridad municipal girará visitas de inspección cuando lo crea conveniente á los establecimientos relacionados, para conocer si se cumplen estas prevenciones, cuya observancia será obligatoria desde la publicación de las presentes Ordenanzas.

CAPITULO VII

Pesas y medidas

Art. 703. La comprobación de las pesas y medidas se halla á cargo del perito ó fiscal constante nombrado por la superioridad para el desempeño de este servicio.

Art. 704. Los expendedores de artículos de consumo, como de cuantos otros se exponen á la venta pública, en toda clase de establecimientos, puestos fijos y ambulantes, usarán pesas y medidas exactas arregladas

— 151 —

Art. 682. El individuo de la guardia municipal ó dependiente de la autoridad administrativa que anuncie ó avierta por medio de otra persona á cualquier expendedor la visita de inspección antes de verificarla esta diligencia, será destituido en el acto de su cargo.

CAPITULO V.

Líquidos y bebidas espirituosas.

Art. 683. La leche de vaca, cabra, burra ó oveja que se exponga á la venta pública en puestos determinados, como la que sea conducida á domicilio, deberá ser pura y recientemente extraída, sin mezcla ni adulteración alguna.

Art. 684. Queda prohibida la venta de más de una clase de leche en un mismo puesto. Estos se establecerán en sitios abiertos para facilitar el examen del líquido siempre que la comisión inspectora estime conveniente comprobarlo.

Art. 685. Las vasijas que lo contengan, como las destinadas á su medición, no serán de cobre, plomo, zinc ni barro vidriado. Cada expendededor estará provisto de un lactómetro que se comprobará con el de la inspección porcial, á fin de que los compradores puedan cerciorarse siempre que duden de la calidad de dicho artículo. Si los vendedores se negasen á esta comprobación cesarán en su ejercicio.

Art. 686. Para expedir la leche en ambulancia ó suministrarla á domicilio es necesario permiso por escrito de la Alcaldía. Los interesados habrán de concurrir á la comprobación cuando sean requeridos por los dependientes de la autoridad.

picio para plantear en el Senado el debate sobre las sublevaciones militares del Agosto de 1883.

— La comisión del Congreso que ha de dar dictámenes en el *modus vivendi* con Inglaterra se reunió ayer, asistiendo el ministro de Estado, quien sostuvo con gran empeño la integridad del proyecto, creyéndose por este motivo que no se hará ninguna variación que afecte á su esencia.

— Más de 40.000 duros lleva recaudados hasta la fecha el señor obispo de Barcelona para socorro de las víctimas del terremoto. También son importantes los donativos que ha reunido en ropa y efectos.

— Según las últimas noticias del teatro de la guerra, ha ocurrido un nuevo combate entre ingleses y sudaneses, cerca de Gubat.

Faltan detalles.

— Durante la noche del martes se ha recibido un despacho del general Wolsley confirmando la nueva acción cerca de Gubat.

Dice que un destacamento de rebeldes procedentes de Khartum atacó un convoy de heridos, siendo las pérdidas de los ingleses de un muerto y cinco heridos.

El *Daily Telegraph* publica un telegrama diciendo que el Mahdi se propone atacar á Gubat con numerosas fuerzas.

— Entre los días 22 y 24 del corriente se espera una gran tempestad en las costas de Inglaterra y Francia.

— Un despacho telegráfico recibido ayer de Las Palmas, anuncia la llegada á dicho punto de la goleta *Círculo* para trasladarse á Gaudí y proceder al reconocimiento del sitio donde ocurrió la varada del vapor *Alfonso XII*.

— Se decía ayer en el salón de conferencias que los prelados de Santander, Tarazona, Burgos y otros, ó sean los mismos que suscribieron la carta que este dirigió en el último verano al señor Sagasta, publicarán Pastorales análogas á la del Piasencio.

También se hablaba del de Ávila, pero no se consideraba tan seguro como los anteriores, por las relaciones de intimidad amistad que le unen con el señor Silvela.

— Dijo ayer tarde que había presentado la dimisión el fiscal del Consejo de Estado señor Danvila, y aunque algunos individuos del gobierno desconocían la existencia de la noticia, el rumor continuó durante toda la noche.

— Parece que el señor Danvila se ha apresurado á dimitir para evitar la intervención á que su cargo le obligaba en el caso de que el gobierno decidiera pasar la pastoral del señor obispo de Piasencio á aquel alto cuerpo consultivo.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE EL DIARIO DE CÓRDOBA.

Madrid 20 de Febrero de 1885.
Sr. Director de EL DIARIO DE CÓRDOBA.

Mi querido amigo:

La pastoral del señor Obispo de Plasencia ocupa hoy la atención de los hombres políticos, creyendo algunos que con ella puede producirse un conflicto para el gobierno, difícil de resolver, teniendo en cuenta que parece se preparan otros documentos idénticos por varios prelados. La prensa toda habla de esta nueva cuestión, que ha llegado á impresionar bastante al señor Cánovas; y se ha vivificado una conferencia entre el nuncio de Su Santidad, el señor Pidal y el jefe del gabinete, en la cual se habrá tratado de evitar se reprodujera el hecho, adoptando al efecto algunas medidas el representante de la Santa Sede.

La elección de primer vicepresidente del Congreso también ofrecio molestar al gobierno, pues los que ocupan los cargos que le siguen se mostraban disgustados de que no se siguiera la práctica de otras veces de correr la escalera, á lo cual se unía el mal efecto causado en algunos elementos de la mayoría, que creían se daba demasiada preponderancia al elemento ultramontano; pero el marqués de Pidal, que era el candidato que el gobierno presentaba, sin duda para evitar excesiones ha declinado la honra para la que se lo proponía, por medio de una atenta carta al señor Romero Roldán, y en su vista se acordó ayer obrar con arreglo á los deseos de los demás vicepresidentes, ignorándose á un igual sea el que haya de ocupar el cuarto puesto; por supuesto las oposiciones no se han dormido, y si se hubiera llevado á cabo el primer propósito hubieran inclinado lo posible la balanza del lado de los que se pusieran en disidencia.

El general Martínez Campos debe llegar mañana á esta corte, y no obstante la resistencia del señor Cánovas se admitiría la dimisión, y de haber hecho hasta cierto punto su defensa respecto á los sucesos de Agosto del 83, viene decidido á no continuar al frente del ejército del Norte, y á promover en el Senado un debate para dar cuenta de su conducta en aquella fecha, contestando el señor Romero Roldán en sus alusiones de los pasados días.

El gobierno, en vista de la renuncia del general, admite su renuncia, siendo probable que disuelva el ejército que mandaba, y distribuidas sus fuerzas entre las capitánías generales inmediatas.

Respecto á la conciliación convienen los llamados á regularizarla en la necesidad de llevarla á cabo en término breve, haciendo para ello transacciones; pero

hay puntos que pueden llamarse de doctrina, difíciles de resolver, dudándose que don Práxedes admita las conclusiones de los señores Montero Ríos, Martos, Moret y López Domínguez: La Izquierda dice que la fusión tiene un brillante estado mayor, pero que su programa es deficiente, en cambio de lo cual su partido posee un todo claro, aunque carece de personal; esto indica que si se fandieren, nada le importaría la gestura, si se proclamaba el sufragio universal y se implantaran los principios democráticos en el código civil. ¿Admiten esto los antiguos centralistas? Esto es lo que precisa a rigurosa.

En el consejo de oficio se han ocupado los ministros muy deferentemente de la pastoral de que ayer le hablado, acordando pedir a tanto Padre amo niente al presidente de la Casonería. También se han hecho algunos nombramientos.

En la sesión que ayer la cámara popular se ha preservado algunas exposiciones, y se ha pedido el expediente sobre vuelta al servicio del coronel señor Montero: después apoyó Castellar la proposición de prisión el eminentísimo poeta Zorrilla, que unanimemente se tomó en consideración. — *Elorresponsal*.

Gacetillas.

— *Juzgado oral*.— Pasado mañana tendrá lugar en la sección segunda de la Audiencia de Córdoba la vista, dos veces aplazada, de la causa procedente del Juzgado de Bajalante, por una llamada sedicida en el Carpio, contra don Joaquín Cros y otros, que serán defendidos por los letrados señores García Llorente, Torres, Valenzuela y Garcéz Ramírez. Los procuradores son los señores Gutiérrez Concha, Cuevas, Cristófere y Rivero.

— *La buena obra*.— Ayer se ocupaba una cuadrilla de empedradores en hacer desaparecer los baches que adornan el piso de la calle de San Pablo.

— *El viernes*.— Los temporales me avisaron—de mi atalaya en lo alto,—la ventaja de estar lejos—de inundaciones y fango.

— *Última función*.— Mañana probablemente dará su última función la compañía dramática que viene actuando en el Teatro Principal, con el *Leopoldo de Soto*, dura dama joven señora Plaza y el galán joven señor Thuiller.

— *Recaudación*.— Hé aquí la obtenida en los fiestos de esta capital el día 19 del corriente.— Central, 39 pesetas.— Puentecilla, 446'06.— Pretorio, 576'72.— San Sebastián, 136'48.— Victoria, 116'18.— Matadero, 272'52.— De las 1586 pesetas 91 céntimos recaudadas, corresponden al Tesoro, 668'55.—

A la provincia y Municipio, 668'57.— Adicionadas, 249'79.

— *Ilustre orador*.— Mañana, primer Domingo de Cuaresma, predicará en la Santa Iglesia Catedral nuestro Excelentísimo e Ilustrísimo Prelado.

— *Temporal*.— Continúan las nubes con pesada insistencia, enviándonos sendos chaparrones, acompañados de huracanado viento. Ayer hubo de todo: sol á intervalos, negros nubarrones y mucha agua por arriba y por abajo. El aire de anteanoche causó desperfectos en las arboladas, cayeron al suelo con gran estrépito algunas tejas y volaron las cubiertas de varias chimeneas. Las lluvias han aumentado de nuevo el caudal de aguas del Guadalquivir, han crecido los arroyos de la Sierra, y el piso de nuestras calles está hecho una deschaza, puesto que los baches se cuentan por millares.

— *¿Te acuerdas?*— No lo olvidaré en mi vida,—y aunque trascurren los años,—tu imagen, mujer querida,— irás á mi memoria unida —y sin pesares extraños.— Tu cruzaste por mi lado,— como perfumada brisa,— sobre las flores del prado,—y aunque cruzaste deprisa,— mi amor á ti... no ha pasado.— Lleno de grata emoción—llegué hasta tú delirante en alas de mi pasión,—y tu hermosura radiante—alumbró mi corazón.— ¡Qué bella estabas, bien mio!—tus pupilas esplendidas—reflejaban ese hastío—de tu corazón, vacío—de ilusiones encantadas.

— Te hablé de amor, me escuchaste,— crédito á mi amor no diste,—y este me engaña, pensaste:—¡si nunca la sé te asisto,—por qué mi pasión dudaste?— No importa, dije: algún día—crecerás este amor sincero,—del que tu mal desconfías;— seré tu amigo primero,—y después... todo, alma mia.—Loco, enamorado, ciego,—segui constante tus huellas,— lleno el corazón de fuego,—viendo en tus ojos estrellas,—en cuya luz yo me enredo.— Que á otro amabas, comprendí,—y en duda tan singular,—á luchar me decidí,—tu amor dispuesto á alcanzar,—y alcanzarlo conseguí.— Tu pecho que era de roca —y el corazón de granito,— respondió de amor al grito,—aumentó mi pasión loca;—y.. me amaste: estaba escrito!—¿Te acuerdas? niña divina,— desde entonces, mi consuelo—es tu amor, que me fascina,—y luz que mi alma ilumina,—la de tus ojos de cielo.

— *Vista*.— El 24 se verá ante la sección primera de la Audiencia la causa procedente del juzgado de la Rambla, contra Juan Salado, por homicidio. Será abogado defensor el señor don José Hidalgo Corona, y procurador don Manuel Gutiérrez de la Concha.

— *Matamza*.— Atesorar fueron degollados en el Matadero público de esta capital, con destino al consumo, 14 cerdos, que pesaron 1443 kilogramos, habiendo satisfecho por derechos de todas

clases la cantidad de 272 pesetas y 52 céntimos.

— *Estudiantina*.— Según nuestras noticias dejará este año de recorrer las calles de esta capital, como lo venía haciendo el Domingo de Pifata, la sociedad del «Centro Filarmónico».

— *Ate usted cabos*.— El individuo, natural de Madrid y vecino de Montoro, que ayer detuvo la guardia municipal por sospechas, parece que es un peine. Según noticias, el hombre en cuestión se presentó hace algunos días en Montoro, manifestando que era oficial de relojero, y que se hallaba dispuesto á comprender cuantos le entregaran por difícil que fuera la operación. Y con efecto: se hizo de algunos relojes; después de dinero, y más tarde montó en el ferro-carril y luego cayó en poder de la guardia municipal de Córdoba.

— *Suiza*.— El 26 se subasta en las Casas Consistoriales de Cabra el dríbo y aprovechamiento de materiales del edificio que ocuparon las escuelas de don Julian Reyes, por el tipo de 1775 pesetas.

— *Esfemárides*.— Hoy. — 1817.— Nace en Valladolid el eminente poeta don José Zorrilla. — 1880.— Se adoptan precauciones por el incremento que toma el bandolerismo en la provincia de Toledo.

— *Era natural*.— La Junta directiva de la Hermandad de San Alvaro de Córdoba, en vista de los temporales de agua que venimos experimentando, acordó suspender la solemne fiesta que habíamos anunciado en el Santuario de Scala Coeli, y oportunamente pondremos en conocimiento de nuestros lectores el día en que haya de celebrarse.

— *Sin alteración*.— A pesar de hallarnos en la época en que el potaje y los habitantes del elemento acuático hacen ruda guerra á la carne, esta continúa ensuciada en las alturas, haciendo su expedición en la semana entrante á los mismos precios que vienen rigiendo, ó sea 1 peseta y 68 céntimos el kilo de las reses mayores, y á 1'44 la de menores.

— *Fiesta musical*.— En la tarde del jueves último, como teníamos anunciado, tuvo lugar en el salón de descanso del Gran Teatro la sesión musical dispuesta por el inteligente profesor de piano don Luis Li Cigliano, con objeto de proporcionar estímulos á aquellos jóvenes discípulos tuyos, de uno y otro sexo, que se dedican con éxito al cultivo del divino arte. A pesar de lo desapacible de la tarde, viose ocupado el salón por numerosa y distinguida concurrencia, compuesta en su mayoría, en razón á no haberse hecho invitaciones particulares de ningún género, de los alumnos del señor Cigliano, que habían de tomar parte en los ejercicios musicales, de otros que, siéndolo, no la

Art. 667. Cualquier accidente que origine la mala calidad de las leches se comunicará á la Alcaldía sin demora, con designación del puesto en donde estas se hubiesen adquirido, para los procedimientos ulteriores que correspondan.

Art. 688. Seprohibe terminantemente expender clara alguna de vinos ni otros licores, á los que paradas fuerza ó color ó para aumentar su cantidad se habiese mezclado agua ó otros líquidos ó sustancias que puedan ser nocivas á la salud de los consumidores. Tampoco será licito ofrecer á la venta pública los vinos ó licores que se hallen averiados.

Art. 689. Se permiten, sin embargo, los establecimientos destinados á la bonificación de vinos, á la imitación de los extranjeros y á la elaboración de vinos artificiales por medio de sustancias inofensivas para la salud pública, siempre que aquellos se subordinen á las prescripciones legales vigentes.

Art. 690. El vino y vinagre se conservarán en los almacenes ó depósitos en toneles de madera ó en pellejos, vasijas de vidrio ó de barro sin vidriar.

Art. 691. Las canillas ó espitas de las tinajas, toneles ó vasijas que contengan vinos ó licores no tendrán parte alguna de cobre, plomo ni zinc. Las medidas con que se expendan dichos artículos, así como el aceite, no serán tampoco de estos metales ni de barro vidriado.

Art. 692. Las mismas prevenciones se hacen extensivas á los embudos. Estos tendrán un colador adherido á su centro para detener cualquier cuerpo extraño que hubiera en los caídos.

Art. 693. Queda prohibido á los expendedores de vinos usar mostradores revestidos de planchas de plomo ó otro metal oxidable, pudiendo ser aquellos de piedra ó de madera sin pintar.

CAPITULO VI

VASIJAS, UTENSILIOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS Á LA SALUD PÚBLICA

Art. 694. Los utensilios, batientes de cocina y vasijas de cobre ó con aleación de este metal, de azofar, plomo, zinc ó de hierro galvanizado no se emplearán por concepto alguno para contener, elaborar, servir ni expender sustancias alimenticias.

Art. 695. Los confiteros, fondistas, dueños de cafés, de casas de huéspedes, de posadas, bodegones y tabernas, así como los pasteleros, almacenistas de comestibles y demás expendedores á quienes comprende la anterior prevención, serán multados si la infringen, ó utilizadas las vasijas de dichos metales que se encuentren en sus establecimientos por la comisión encargada de inspeccionar este servicio sanitario.

Art. 696. Así mismo sufrirán la penalidad correspondiente los dueños ó encargados de los referidos establecimientos que aduleren ó mezclen sustancias nocivas en la confección de viandas y demás artículos destinados al consumo público.

Art. 697. Se prohíbe á los vendedores de sal usar balanzas ni pesas de cobre, así como á los refinadores de este artículo, servirse para sus operaciones de vasijas de plomo, cobre, zinc ó de cualquiera otro metal nocivo á la salud pública.

Art. 698. Igual prohibición se hace extensiva á los fabricantes de bebidas gaseosas, licoristas y demás

der como correspondiente á un peso determinado, sin que lo tenga en realidad, las mercancías ó artículos que, siendo elaborados con moldes ó formas especiales, se expenden por piezas, prescindiendo de pesarlos, como en todo caso debe efectuarse.

CAPITULO VIII

INDUSTRIA Y COMERCIO

TIENDAS CONTRASTES, TASADORES DE JOYAS Y PLATERO

Art. 712. El ensayo de las piezas de oro y plata y su marca estará á cargo del fiel ó fieles contrastes nombrados al efecto por la superioridad.

Art. 713. Para aspirar á dicho título habrá de prececeder el ejercicio oral y práctico que las disposiciones legales vigentes determinan. Los que desempeñen el expresado cargo sin estas garantías serán castigados con arresto al Código penal.

Art. 714. Designado por las leyes el tiempo de duración de estos cargos, los elegidos habrán de presentar á la autoridad administrativa antes de entrar en su ejercicio el título que los habilite para su desempeño y un ejemplar de la tarifa de los honorarios que tengan derecho á percibir por sus servicios.

Art. 715. Sellada la tarifa con el de la Corporación municipal, habrán de fijarla dichos funcionarios al exterior de sus oficinas para conocimiento del público.

Art. 716. A la vez presentarán los marcos que han de estampar en las alhajas legítimamente cons-

